

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 8 DE MAYO DE 1981

Nº. 19.313

### CONTENIDO CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº. 9 de 30 de abril de 1981, por la cual se suspenden transitoriamente los efectos de algunos artículos de la Ley Nº. 72 de 15 de diciembre de 1975, y se dictan otras medidas relacionadas con el Fondo de Cesantía de la Construcción

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

SUSPENDENSE TRANSITORIAMENTE LOS EFECTOS DE ALGUNOS ARTICULOS DE LA LEY 72 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1975 RELACIONADAS CON EL FONDO DE CESANTIA DE LA CONSTRUCCION

LEY 9

(de 30 de abril de 1981)

Por la cual se suspenden transitoriamente los efectos de algunos artículos de la Ley 72 de 15 de diciembre de 1975 y se dictan otras medidas relacionadas con el Fondo de Cesantía de la Construcción.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION  
DECRETA

ARTICULO 1: Suspéndase transitoriamente y mientras dure la vigencia de la presente Ley, los efectos de los artículos 2o, 3o, 4o, y 5o de la Ley 72 de 15 de diciembre de 1975.

ARTICULO 2: Constitúyase por un período de tres meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, una Comisión Tripartita que será la encargada de elaborar un Informe en relación con el fondo de cesantía en la construcción y su funcionamiento.

ARTICULO 3: La Comisión Tripartita a que se refiere el artículo anterior estará constituida por tres miembros, uno designado por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, quien la presidirá; uno designado por el SUNTRACS y otro designado por la CAPAC. Esta Comisión deberá rendir un Informe relacionado con la reglamentación, administración y manejo del fondo de cesantía del ramo de la construcción dentro de un período de tres meses contados a partir de la vigencia de esta Ley.

ARTICULO 4: Mientras esta Ley se encuentre en vigencia los empleadores del ramo de la construcción entregarán directamente al trabajador y en el próximo período de pago, al vencimiento del contrato de trabajo, el aporte de seis por ciento (6%) del total de salarios, que se establece en el artículo 1o. de la Ley 72 de 15 de diciembre de 1975.

ARTICULO 5: Esta Ley tendrá una duración de tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de la misma.

ARTICULO 6: Esta Ley comenzará a regir a partir de

su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno.

H.R. DR. LUIS DE LEON ARIAS  
Presidente del Consejo Nacional  
de Legislación.

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ  
Secretario General del  
Consejo Nacional de  
Legislación  
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA.  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 30 de abril de 1981

ARISTIDES ROYO  
Presidente de la República

OYDEN ORTEGA D.  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

### Vida Oficial de Provincias

ACUERDO No. 101-40-25

(de 22 de diciembre de 1980)

"Por medio del cual se modifica el Artículo 2o. del Acuerdo No. 101-40-17, de 12 de junio de 1980".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2o. del Acuerdo No. 101-40-25 contraviene las normas que regulan los juegos y azar; Que los mismos son competencia privativa del Estado,

ACUERDA

ARTICULO 1.- Modificar como se modificó el Artículo 2o. del Acuerdo No. 101-40-17 de 12 de junio de 1980.

ARTICULO 2.- Autorizar, como en efecto se autoriza a la Tesorera Municipal de Colón a cobrar el Impuesto que deberán pagar al Municipio de Colón, las máquinas tragamonedas y similares que operan en los distintos lugares o establecimientos del Distrito de Colón.

ARTICULO 3.- Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Lado en la Ciudad de Colón a los veintidós (22) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta 1980.

EL PRESIDENTE, LA SECRETARIA,  
Ing. Leopoldo Benedetti M. Delia D. de Guevara

**GACETA OFICIAL**  
 ORGANISMO DEL ESTADO

**DIRECTOR**  
**HUMBERTO SPADAFORA P.**

**OFICINA:**  
 Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba  
 (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
 Panamá 9-A República de Panamá.

**AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**  
 Dirección General de Ingresos  
 Para Suscripciones ver a la Administración

**SUSCRIPCIONES**

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00  
 En el Exterior B. 18.00  
 Un año en la República: B. 36.00  
 En el Exterior: B. 36.00

**NUMERO SUELTO: B.0.25**  
**TODOS PAGOS ADELANTADO**

**AVISOS Y EDICTOS**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, por este medio.

**COMUNICA:**

A CAMILO MONTENEGRO, de generales y paradero desconocido, para que concurra a este Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente del auto de proceder emitido en su contra por el delito de Seducción en perjuicio de la menor María Ilsa Ibarra Espinosa, cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO RAMO DE LO PENAL. AUTONUMERO 15. HORCONCITOS, ocho (8) de marzo de mil novecientos setenta y nueve 1979.- VISTOS. ....

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra CAMILO MONTENEGRO, de generales desconocidas por infractor de las disposiciones que define y castiga el Capítulo I Título XI, Libro 2o, del Código Penal o sea por el delito genérico de Seducción.

Que provea el sindicado los medios para su defensa. Las partes disponen de tres (3) días para aducir las pruebas que intenten valerse. Por tanto se ordena la notificación por Edicto del justificable y se ordena enviar copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación. DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial Decreto No. 310 del 10 de septiembre de 1970. Notifíquese. (Fdo). R. Casasola A., Roberto Casasola A., Juez Municipal. del Dto. de San Lorenzo, (Fdo). A. Degracia R., Adrián Degracia R., Secretario".

Y para que sirva de formal emplazatorio al procesado, se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, copia auténtica se envía al Director de la Gaceta Oficial para que se ordene su publicación, hoy doce (12) de marzo

de mil novecientos setenta y nueve 1979.

Horconcitos, 12 de marzo de 1979.

R. Casasola A.,  
Juez Mpal. del Dto. de San Lorenzo.

Adrián Degracia R.,  
Secretario.

(Oficio 72)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 6**

El Suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto.

**EMPLAZA A:**

ASUNCION GANTES SAVAL, varón, panameño, trigueño, de 18 años de edad, sin oficio, no porta cédula de identidad personal, cursó el segundo grado de escuela primaria, hijo de Asunción Gantes y Evangelista Saval, con residencia en Bágala, Distrito de Boquerón, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra por el delito de hurto cometido en perjuicio del Sr. Luis Arce, Sa'azar.

El Auto en lo medular dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. Auto No. 195.- DAVID, seis (6) de junio de mil novecientos setenta y nueve -1979.-

**VISTOS. ....**

En consecuencia, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA APERTURA DE CAUSA CRIMINAL contra ALFREDO ARISTIDES VASQUEZ PEREZ, panameño, de 18 años de edad, moreno soltero, sin oficio, lee y escribe, cursó el sexto grado de Escuela Primaria, no porta cédula de identidad personal, nació en Santiago de Veraguas, el 7 de marzo de 1959, hijo de Pedro Vásquez y Julia Pérez, con residencia en el Barrio Forestal, Distrito de Veraguas, cerca del Cerro Barniz. ARNULFO MACHUCA ARAUZ, varón, panameño, de 19 años de edad, trigueño, soltero, lee y escribe, cursó el sexto grado de escuela secundaria, no porta cédula de identidad personal, nació en Bocas del Toro el 7 de abril, de 1959, hijo de Gumercindo Machuca y Hermelinda Arauz, con residencia en Barrio Barraza, en Panamá, Multi-familiar No. 2, piso 8, cuarto No. 7-F., y ASUNCION GANTES SAVAL, varón, panameño, de 18 años de edad, trigueño, sin oficio, no porta cédula de identidad personal cursó el segundo grado de escuela primaria, hijo de Asunción Gantes y Evangelista Saval, con residencia en Bágala Distrito de Boquerón, cerca del Tofn de Víctor Pitti, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Los encartados debe proveer los medios de su defensa. El negocio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días, y se mantiene la detención preventiva de Vásquez Pérez. Como se observa que Arnulfo Machuca Araúz y Asunción Gantes Saval son prófugos de la justicia, se ordena Emplazarlos por edicto de conformidad con lo que señalan los Artículos 2345 y 2349 del Código Judicial.

Cópiese --notifíquese y emplácese. (Fdo). José L. Casanillo A., --Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí. O. Rolando O. Ortega A., -- Secretario".

Y, para que sirva e formal notificación a ASUNCION GANTES SAVAL, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Secretaría, hoy veintuno (21) de junio de mil novecientos setenta y nueve -1979- y copia debidamente

autenticada se envía al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación correspondiente.

(Fdo.) José L. Castillo  
Juez Cuarto del Cto.,  
de Chiriquí.

(Fdo.) Rolando O. Ortega A.,  
Secretario.

(Oficio 457)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 20**

Por este medio el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí:

**EMPLAZA A:**

ALEXIS ALVARADO Y JORGE SMITH, cuyas generales y paraderos se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezcan personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en sus contras por el delito de hurto en perjuicio de la Abarrotería Casa Popular.

El auto en lo medular dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ -- AUTO No 341.- DAVID, nueve -9- de agosto de mil novecientos setenta y nueve -1979-

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE:

PRIMERO: Someter a los rigores de un enjuiciamiento criminal a VICTOR TOLEDO ARCHIBOLT, panameño, soltero, jornalero, de 32 años de edad, nació el 26 de febrero de 1947, natural de la Comarca de San Blas, no porta cédula de identidad personal, hijo de Víctor Archibolt y Carmen Toledo, ALEXIS ALVARADO Y JORGE SMITH, de generales y paraderos desconocidos, por violadores de las normas vigentes en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Los procesados deben proveer los medios de su defensa. El juicio se abre a pruebas por el término de tres -3- días y se mantiene la detención preventiva de Toledo Archibolt.

Como se observa que Alvarado y Smith son prófugos de la justicia se ordena emplazarlos por edicto de conformidad con lo normado en los artículos 2345 y 2349 del Código Judicial.

SEGUNDO. Sobresee de manera provisional a favor de GONZALO BLANCO MARTINEZ, Y JOSE ANIMAL DIAZ, de generales conocidas a fojas 19 y 42 del presente juicio, de conformidad con lo contemplado en el Numeral 2o. del Artículo 2137 del Código Judicial; y ordena su libertad inmeditamente; y

TERCERO: Ordena compulsar las copias de las piezas pertinentes las cuales se harán llegar al Juez Seccional para que conozca lo relativo al menor Santiago Chacón Araúz.

Cópiese y notifíquese (Fdos.) -- José L. Castillo, Juez Cuarto del Cto - Rolando O. Ortega A.- Secretario"...

Y, para que sirva de formal notificación a ALEXIS ALVARADO Y JORGE SMITH, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Secretaría, hoy veintiuno -21- de agosto de mil novecientos setenta y nueve y copias debidamente autenticadas, se envían al Director de la Gaceta oficial, para la publicación correspondiente.

JOSE L. CASTILLO  
(Fdo.) Juez Cuarto del Cto.  
de Chiriquí

ROLANDO O. ORTEGA A.,  
Secretario

mme -

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

DAVID, 21 DE AGOSTO DE 1979

SECRETARIO  
(Oficio 410)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 19**

Por este medio el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí:

**EMPLAZA A:**

CARLOS CABALLERO, panameño, unido, de 22 años de edad, nació el 2 de febrero de 1955, en esta ciudad, con residencia en Progreso, Distrito de Barú, cursó el IV grado de escuela primaria, hijo de Mártir Caballero y María González, cedula No. 4-119-2095 para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de apropiación indebida en perjuicio de Mario Martínez

El auto en lo medular dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ.- AUTO No 249.- DAVID, veintisiete -27- de junio de mil novecientos setenta y nueve -1979-

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CARLOS CABALLERO, panameño, unido, de 22 años de edad, nació el 2 de febrero de 1955, natural de David y con residencia en Progreso, Distrito de Barú, cursó el IV grado de escuela primaria, hijo de Mártir Caballero y María González, cedula No 4-119-2095 por infractor del Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

El sindicado debe proveer los medios de su defensa. El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres -3- días, para que las partes aduzcan las que consideren oportunas. Y se decreta su detención preventiva

Cópiese y notifíquese. (Fdos.)--José L. Castillo, Juez Cuarto del Cto - Rolando O. Ortega A.- Secretario".

Y, para que sirva de formal notificación a CARLOS CABALLERO, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Secretaría, hoy veintiuno -21- de agosto de mil novecientos setenta y nueve -1979- y copias autenticadas se envían al Director de la Gaceta Oficial, para que sea debidamente publicado.

(Fdo.) José L. Castillo,  
Juez Cuarto del Cto. de Chiriquí

(Fdo.) Rolando O. Ortega A.  
Secretario

mme.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.-

DAVID, 21 DE AGOSTO DE 1979

Secretario  
(Oficio 410)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 1**

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto:

**EMPLAZA A:**

HUMBERTO ALVARADO, cuyas generales y paradero se desconocen, para que dentro del término de diez (10)

días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra por el delito de Tentativa de Violación Carnal en perjuicio de Bélgica I-barra.

El auto en lo pertinente dice:  
"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ-AUTO No. 42.- DAVID, veinticuatro -24- de enero de mil novecientos setenta y nueve -1979-  
VISTOS:

En virtud de lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra HUMBERTO ALVARADO, cuyas generales y paradero se desconocen, por infractor del Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal; en relación con el Título V, Libro I del mismo Código.

Provea el sindicado los medios de su defensa. El negocio queda abierto a pruebas por el término de tres -3- días. Y como se observa que HUMBERTO ALVARADO es prófugo de la justicia, se ordena emplazarlo por Edicto conforme lo indican los Artículos 2338 y 2349 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y emplácese.- (Fdo) José L. Castillo, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí. (Fdo.) Rolando O. Ortega A., Secretario".

Y, para que sirva de formal notificación a HUMBERTO ALVARADO, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Secretaría, hoy treinta y uno (31) de enero de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias autenticadas se envían a la Gaceta Oficial, para que sea debidamente publicado.

(Fdo) José L. Castillo  
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

(Fdo) Rolando O. Ortega A.,  
Secretario

mme.-

Lo anterior es fiel copia del original.

DAVID, 31 de enero de 1979

R. O. ORTEGA A.,  
SECRETARIO

(Oficio 85)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 41

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EMPLAZA A:

GILBERTO ANTONIO CARVAJAL VASQUEZ: varón, panameño, unido, con cédula No. 8-163-912, nació el 2 de enero de 1957, hijo de Olivia Carvajal y Antonio Vásquez, residente en el Barrio de Panamá La Vieja, Calle Domingo Díaz, Casa No. 417, sin oficio, cursó el VI Grado de Escuela Primaria, a fin que quede notificado del fallo condenatorio expedido por este tribunal y que en su contenido dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.- Panamá, trece -13- de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

VISTOS: Por las razones anteriormente expuestas, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA AGILBERTO ANTONIO CARVAJAL VASQUEZ, varón, panameño, unido, con cédula No. 8-163-912, nació el 2 de enero de 1957, hijo de Olivia Carvajal y Antonio Vásquez, a sufrir la pena de VEINTE -20- MESES DE RECLUSIÓN, y al pago de los gastos

procesales como responsables del delito de Hurto en perjuicio de Yoshiro Naya.

Los procesados tienen derecho que se le tome como parte de la pena impuesta el tiempo que llevan detenido con ocasión a esta causa.

Como se observa que el procesado Gilberto Carvajal Vásquez se encuentra detenido desde el 14 de enero de 1977 lo que es indicativo que a la fecha de la resolución ha cumplido la pena impuesta, por lo que se ORDENA SU INMEDIATA LIBERTAD, sino tiene otra causa pendiente. Fundamento de Derecho: Arts: 17, 18, 37, 38, 60, 350, 352, del Código Penal y Arts. 2034, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y archívese.- (Firmados) La Juez, HAYDEE G. PAOLO I., Suplente Encargada, Rosario A. de Jiménez, Secretaria.

Por tanto, de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 1970, se libra el presente edicto emplazatorio a fin de que quede legalmente notificado el fallo en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del reo, so pena de ser juzgado como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 íbidem.

Se pide igualmente la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés -23- días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta (1980)

La Juez:  
(Fdo) Sandra T. Huertas de Icaza.

(Fdo) Jorge Isaac González Espino,  
Secretario Interino,

(Oficio 1442)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26

El Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a MANUEL HERNANDEZ GONZALEZ, cuyas generales de ley, se expresará más adelante, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez -10- días, contados, a partir de la publicación de este edicto que habrá de hacerse, por una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a notificarse personalmente del Auto de primera instancia dictado en su contra. Dicho Auto es del tenor siguiente.

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI DAVID, veintiséis -26- de junio de mil novecientos setenta y nueve -1979-... AUTO No. 244.  
VISTOS:

La señora Escofástica Ureña, formuló en la fecha del doce -12- de diciembre de 1978 en la Personería Municipal del Distrito de Alanje, denuncia criminal contra Manuel Hernández por el delito de violación carnal cometido en su perjuicio.

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MANUEL HERNANDEZ GONZALEZ, varón, panameño agricultor, soltero, de 23 años de edad, nació en David, con residencia actual en La Pita, Distrito de Alanje, hijo de Manuel González y Aminta Hernández con cédula de identidad personal No. 4-116-590, por infractor de normas legales contenidas en el Capítulo I, título Xlo, del Libro II. del Código Penal, o sea por el delito genérico de Violación Carnal y Ordena la detención preventiva del sindicado.

El Juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres -3- días para que las partes presentes las que estimen convenientes a sus intereses.  
Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

El Juez: Licdo. (fdo), Nelson B. Caballero J., (fdo), A. Candanedo S., Secretario.

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. DAVID, diez -10- de septiembre de mil novecientos setenta y nueve -1979-.

En virtud de que a la fecha las diligencias realizadas por este Tribunal con el propósito de notificar a Manuel Hernández González, del Auto de proceder, han resultado infructuosas; este Despacho Ordena notificar a este esa resolución judicial, en la forma establecida por la Ley.

Notifíquese: (fdo). El Juez N. Caballero J., (fdo), A. Candanedo S., Secretario.-

Y, para que sirva de formal emplazamiento al sindicado MANUEL HERNANDEZ GONZALEZ, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy 18 de septiembre de 1979, y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación.

Licdo. Nelson B. Caballero J.,  
Juez 3o. del Cto. de Chiriquí.  
El Juez:

Alcibades Candanedo S.  
Secretario.  
(Oficio 596)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

Por este medio, el Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí:

EMPLAZA A:

DANIEL o JORGE PINTO, cuyas generales y paradero se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento criminal, dictado en su contra, por el delito de hurto pecuario en perjuicio del Ciclo Básico de Paso Canoas. El auto en lo medular dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO No. 298, DAVID, Veintitrés -23- de agosto de mil novecientos setenta y ocho -1978-.

VISTOS:

En virtud de lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; RESUELVE:  
PRIMERO: DECRETA APERTURA DE CAUSA CRIMINAL contra SERGIO CHAVEZ JIMENEZ, varón, panameño, de 19 años de edad, nació en Finca Lechoza, el día 3 de octubre de 1958, agricultor, estudios primarios, hijo de Sergio Chávez y Mauricia Jiménez, sin cédula de identidad personal, con residencia en San Pedro, de Paso de Canoas, Distrito de Barú; y DANIEL o JORGE PINTO, cuyas generales y paradero se desconocen por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Los sindicados deben proveer los medios de su defensa. El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres -3- días. Y se mantiene la detención preventiva de Chávez Jiménez. En cuanto a Daniel o Jorge Pinto, por ser prófugo de la justicia se ordena emplazarlo por edicto conforme lo señalan los artículos 2338 y 2349 del Código Judicial; y

SEGUNDO: ORDENA que por Secretaría se compulsen copias de las piezas pertinentes este negocio y se remitan al Juzgado Seccional de Menores para que resuelva lo relacionado con el menor José Eliscer Jiménez.

Cópiese y notifíquese, (fdo) -- José L. Castillo, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, (fdo)--Rolando O. Ortega A., -- Secretario".

Y, para que sirva de formal notificación a DANIEL o JORGE PINTO, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy once --11-- de septiembre de mil novecientos setenta y ocho --1978--; y copias debidamente autenticadas se envían al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación correspondiente.

(fdo) José L. Castillo  
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

(fdo) Rolando O. Ortega A.,  
Secretario

(Oficio 459)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 27

El Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a NELSON MANUEL HERNANDEZ, de generales y paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez --10-- días, contados a partir de la publicación de este edicto que habrá de hacerse por una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia se presente a notificarse personalmente del Auto de primera instancia dictado en su contra. Dicho Auto es del tenor siguiente.

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 373...DAVID, diez --100 de septiembre de mil novecientos setenta y nueve --1979".

VISTOS: .....

Por tanto, quien suscribe Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra NELSON MANUEL HERNANDEZ, de generales y paradero actual desconocido, por infractor de normas legales contenidas en el Capítulo 10., Título XIII., del Libro II., del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto y mantiene la orden de detención impartida por el funcionario de instrucción.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres --3-- días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Se ordena notificar esta resolución a Nelson Manuel Hernández en la forma establecida por la Ley.  
Cópiese, notifíquese y publíquese: (fdo), N. Caballero J., (fdo), A. Candanedo S., Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado NELSON MANUEL HERNANDEZ, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación hoy 18 de septiembre de 1979.

El Juez:  
(fdo.)

Licdo. Nelson B. Caballero J.,  
Juez 3o. del Cto. de Chiriquí.

(fdo.)  
Alcibades Candanedo S.,  
Secretario.

(Oficio 596)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El Suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

## EMPLAZA A:

BENITO CORRELL A, cuyas generales y paradero se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra por el delito de lesiones cometido en perjuicio de Arcenio Quiel.

El Auto en lo medular dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ. AUTO No. 94, DAVID, seis -6- de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979).

VISTOS.....

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: ABRE CAUSA CRIMINAL contra BENITO CORELL A, cuyas generales y paraderos se desconocen por infractor del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

El sindicado debe proveer los medios de su defensa. El negocio queda abierto a pruebas por el término de tres -3- días. Y como se observa que el encartado es prófugo de la Justicia, se ordena emplazarlo por edicto conforme lo indican los Artículos 2338 y 2349 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y emplácese, - (fdo) JOSE L. CASTILLO. - - - JOSE L. CASTILLO Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, (fdo) Rolando O. Ortega A, Secretario.-

Y para que sirva de formal notificación a BENITO CORELL A, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Secretaría, hoy veinte (20) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979); y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial, para que sea debidamente publicada.

(fdo) José L. Castillo  
Juez Cuarto del Circuito  
de Chiriquí  
(fdo) Rolando O. Ortega A.  
Secretario,

(Oficio 139)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal de David, por medio del presente edicto EMPLAZA a JAIME BOLIVAR DELGADO, varón, panameño, casado, electricista y técnico en Electrónica, natural de Santiago de Veraguas, con última residencia conocida en Puerto Armuelles, Distrito del Barú, de treinta y cuatro -34- años de edad, nació el diecinueve -19- de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro -1944- con cédula de I.P. No. 9-104-832, hijo de Gregorio Delgado y Rosa Del Carmen Rodríguez, para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la publicación de este edicto, en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del Auto Encausatorio dictado en su contra, el cual dice así, en su parte resolutive:

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID.- AUTO PENAL No. 34, DAVID, Siete -7- de junio de mil novecientos setenta y nueve -1979-

VISTOS... En consecuencia el Juez Segundo Municipal de David, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR A SEGUIMIENTO DE CAUSA contra JAIME BOLIVAR DELGADO RODRIGUEZ, varón, panameño, casado, electricista y técnico en electrónica, natural de Santiago de Veraguas, con última residencia conocida en Puerto Armuelles, Distrito del Barú, de treinta y cuatro -34- años de edad, nació el diecinueve -19- de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro -1944- con cédula de identidad personal No. 9-104-832, hijo de Gregorio Del-

gado y Rosa del Carmen Rodríguez, por infractor de normas contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo III del Código Penal, titulado de la estafa y otros fraudes" en perjuicio de Edgardo Matos Alvarez, y DECRETA SU DETENCION PREVENTIVA, en vista de que la Personería Segunda Municipal del Distrito de David, ordenó su libertad sin haber constancia en autos, que motivó tal libertad, provea el procesado los medios para defenderse. El juicio se abre a prueba por tres días para acudirías. Como actualmente se desconoce el paradero del procesado JAIME BOLIVAR DELGADO RODRIGUEZ, se dispone emplazarlo por medio de edicto, para que dentro del término legal, por sí o por medio de apoderado especial, comparezca al Tribunal a notificarse de este enjuiciamiento dictado en su contra. DERECHO: Artículos 2147, 2337 y demás pertinentes del Código Judicial. COPIESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Juez Manuel E. Esquivel S.,  
Fdo. M.E. Esquivel S.,  
Fdo. G. M. I. de Serrano. Gregoria M.I. de Serrano, Secretaria.

Se le advierte al procesado JAIME BOLIVAR DELGADO RODRIGUEZ, que debe comparecer al Tribunal dentro del término de DIEZ -10- DIASHABILES, y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos, además su omisión, se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención. Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial, y si se requiere de las Autoridades del Orden Judicial y Político para que denuncien el paradero del emplazado.

Por tanto para que sirva de formal emplazamiento al procesado JAIME BOLIVAR DELGADO RODRIGUEZ se fija el presente edicto en lugar público de esta secretaria y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, hoy 13 de junio de mil novecientos setenta y nueve -1979-

GREGORIA M. I. DE SERRANO  
Sria.

Lo anterior es fiel copia de su original  
(Oficio 623)

David, 13 de junio de 1979

## EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

## EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad SCOTCH TRADING INTERNACIONAL, S.A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio SUPER LICORES Y DIBUJO, promovida en su contra por la sociedad DC COMICS INC, a través de la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público del despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy ocho (8) de abril de mil nove-

cientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. GEORGINA I. DE PEREZ  
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

LICDA. DEXIANA CANDANEDO  
SECRETARIA AD-HOC

(L 170500)

(2da. Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

#### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad FARMITALIA CARLO ERBA S. P. A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer su derecho en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca IBOSTRIN, promovida en su contra por la sociedad KNOLL A. G., debidamente representada por la firma de abogados DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI; Advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto de notificación a las partes, en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy primero (1o.) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. GEORGINA I. DE PEREZ  
Directora General de Comercio

Licda. DEXIANA CANDANEDO  
Secretaria Ad-Hoc.

(L-170499)

SEGUNDA PUBLICACION

#### - AVISO -

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, informo al público, que por Escritura Pública Número 4368, fechada 28 de abril de mil novecientos ochenta y uno, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he vendido al señor José González Reigosa, el establecimiento comercial denominado "MUEBLERIA Y JOYERIA DINA", que opera en la calle 25 Este, número 5-56, barrio de Calidonia, de la ciudad de Panamá, con licencia comercial tipo "B", número 22481, extendida por el Ministerio de Comercio e Industrias, Panamá, 30 de abril de 1981

INOCENCIO GONZALEZ POUSA  
Céd. # N-9-199

(L170462)

2da. Publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

A los ausentes, JORGE ADALBERTO SERRANO, EIRA MIGDALIA SERRANO DE GONZALEZ Y HERIBERTO SERRANO SERRANO, cuyos paraderos actuales se ignoran para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario propuesto por FINANCIERA BAmERICAL S.A., advirtiéndose que si así no lo hace dentro término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 3 de abril de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.  
Dra. Alma L. de Vallarino,  
(fdo) Juez Segunda del Circuito.

(fdo) Carlos Strah G.,

Secretario.

L240624

Única publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

A la Sociedad denominada CONSTRUCTORA LEON Y LEON, S. A., Representada Legalmente por HARRY DELANO LEON, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 20 de abril de 1981 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Licdo. Zoila Rosa Esquivel V.  
Juez Segunda del Circuito.  
Carlos Strah C.  
Secretario.

(L 170476)

Única publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

La suscrita Juez Cuarto Municipal del Distrito de Colón por este medio.

#### EMPLAZA

A ACUILINO VIGIL SUAREZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-80-380, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que por el delito de "Falsedad" en perjuicio de la Empresa Euro American Interprise Corporation, se le sigue en este Tribunal y en el cual se ha dictado un auto de proceator, cuya parte

resolutiva se transcriba a continuación.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL, Colón, veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS: Se trata de delito continuado realizado con bastante sagacidad según los informes parciales y demás constancias sumariales, de lo que se desprende que valiéndose de argucias y artimañas el acusado logró cometer el ilícito en referencia dada la comprobación del cuerpo del delito acreditadas en autos, por lo cual sedrán las pautas enmarcadas en el Artículo 2147 del Código Judicial con la ubicación del sujeto activo en este evento punible cuya ausencia en el plenario puede constituir un agravante en su contra.

Por las consideraciones expuestas, la Juez Cuarto Municipal del Distrito de Colón, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra AQUILINO VIGIL SUAREZ, varón, panameño, mayor de edad, contador, con cédula de identidad personal No. 3-80-880 por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, del Libro Segundo del Código Penal.

Se decreta su detención preventiva. Provea el encausado los medios de su defensa. Disponen las partes del término de tres (3) días para aportar las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) LIDUVINA IBARRA C. Juez Cuarto Municipal de Colón, (fdo) Luis F. Vaughan D., Secretario.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial se expide el presente Edicto Emplazatorio para notificar a AQUILINO VIGIL SUAREZ del auto de proceder anterior y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del reo, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndole no le denunciaren exceptuándose de este mandato a los incluidos en los Artículos 2008 ibidem; y se le pide también la cooperación a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a la captura del reo.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal y se decide enviar copia autenticada a fin de que sea publicado en la Gaceta Oficial por una sola vez.

Dado en la ciudad de Colón, a los treinta (30) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981)

(fdo) LIDUVINA IBARRA C.  
Juez Cuarto Municipal de Colón.

(fdo) LUIS F. VAUGHAN D.,  
Secretario.

(Oficio 269)

#### AVISO

RICARDO ERNESTO LEZCANO CASTILLO, secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, a petición de parte interesada y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 316 del Código Judicial, CERTIFICA: Que en este tribunal se encuentra radicada la demanda ordinaria propuesta por ASEGURADORA INTERCONTINENTAL S.A., contra NESTOR ALVARADO, y que en la misma es apoderado el Licio, MANUEL E. BERMUDEZ M. Panamá, 4 de mayo de 1981.

RICARDO E. LEZCANO C.,  
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito  
de Panamá.

L-240600  
(Única Publicación)

#### AVISO DE REMATE

REPUBLICA DE PANAMA, JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, LUIS ESTRADA PORTUGAL, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público;

#### HACE SABER:

Que en la solicitud de licencia para vender bienes de un menor, solicitada por el señor BELSIO GIOIIS GONZALEZ MAYORGA, a nombre de su hijo Belsio Gioiis González Sánchez, mediante resolución de veintisiete (27) de abril del año en curso, se ha señalado las horas hábiles del día veintiocho (28) de mayo del mismo año, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta, sobre los siguientes bienes inmuebles de propiedad del menor Belsio Gioiis González Sánchez;

1) Lote que compone la Finca No. 9922, inscrita al folio 396 Tomo 1412, que es de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lote No. 31, en 21 metros con 4 centímetros cuadrados, SUR: Calle sin nombre en 21 metros con 24 centímetros cuadrados; ESTE: Lote No. 29 en 22 metros con 20 centímetros cuadrados y OESTE: Resto de la finca No. 3742, en 22 metros con 20 centímetros y parte del lote No. 37 en 13 metros con 97 centímetros, de una superficie de 695 metros cuadrados con 82 decímetros cuadrados, con un valor de B/3,485,00.

2) Lote de terreno distinguido en la Urbanización La Esmeralda con el No. 51, que compone la finca No. 9926, inscrita al Tomo 1412, Folio 408 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas cuyos linderos son: NORTE: Brazo de la Quebrada San Juan en 8 metros con 82 centímetros; SUR: Calle Echito en 10 metros con 17 centímetros; ESTE: Avenida Miguel A. González B., en 40 metros con 78 centímetros y OESTE: Lote No. 50 en 55 metros con 73 centímetros, de una superficie de 923 metros cuadrados con 18 decímetros cuadrados, con un valor de B/4625,00.

Se hace constar que los dos (2) lotes de terrenos a rematar se encuentran ubicados en el área del Distrito cabecera de Santiago de Veraguas, barriada La Esmeralda.

Para que sirva de base para el Remate, o subasta pública se tiene la suma de OCHO MIL CIENTO DIEZ BALBOAS (B/8,110.00) y será postura admisible la que cubra la totalidad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Santiago y en favor del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.

Si el remate señalado, no fuera posible efectuarlo en el día indicado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde, se oírán las pujas y repujas que se hicieran hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

(Fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL  
Secretario del Juzgado Primero del  
Circuito de Veraguas.

L-098725  
(Única Publicación)